

REGLAMENTO DE CONFORMACION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)

I.- CONFORMACION:

El Consejo Directivo del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM) estará integrado de la manera siguiente:

- 1) El Rector de la ESPOL, quien lo presidirá.
- 2) El Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar de la ESPOL;
- 3) Un empresario camaronero en representación de la Cámara de Productores de Camarón (CPCG);
- 4) Un empresario productor de larvas en representación de la Asociación de Laboratorios de Larvas de Camarón del Ecuador (ALAB);
- 5) Un empresario exportador en representación de la Federación de Exportadores de Camarón (FEDECAM);
- 6) Un miembro del sistema bancario privado de la ciudad de Guayaquil, designado por el Rector de la ESPOL;
- 7) Un empresario privado camaronero, nombrado por el Rector de la ESPOL; y,
- 8) El Subsecretario de Recursos Pesqueros.
Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Director del CENAIM, quien, además, tendrá voz informativa.

II.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS DIRECTORES:

- 1) La calidad de Directores del Consejo Directivo del CENAIM por parte de quienes ostenten las dignidades de: Rector de la ESPOL, Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima, y de Subsecretario de Recursos Pesqueros, se mantendrá por todo el tiempo que permanezcan en función en dichos cargos o representaciones.
- 2) Para la designación de los representantes de la Cámara de Productores de Camarón (CPCG), ALAB y FEDECAM, al Consejo Directivo del CENAIM, se observará los requisitos y procedimientos siguientes:
 - a) El Directorio de cada una de estas instituciones, designará al empresario que integrará el Consejo Directivo del CENAIM;
 - b) El empresario a designarse deberá ser propietario o representante legal de una unidad productiva perteneciente al gremio que representa. Además, dicha unidad productiva deberá tener una participación significativa o importante dentro del total producido o exportado por el subsector camaronero al que se pertenece; o, un importante desarrollo tecnológico dentro de su sector. Corresponderá al Directorio de la institución designante, establecer los criterios que sean necesarios para el cumplimiento de estas condiciones.
 - c) El empresario así designado, actuando en representación del organismo gremial al que se pertenece, contará con los poderes y atribuciones suficientes del directorio del mismo para actuar en su nombre ante el Consejo Directivo del CENAIM;
 - d) Los empresarios designados para integrar el Consejo Directivo

del CENAIM, ejercerán los cargos de directores por el período de DOS AÑOS; pudiendo ser reelegidos por períodos adicionales.

3. El miembro del sistema bancario privado, así como el empresario privado camaronero, designados por el Rector de la ESPOL para integrar el Consejo Directivo del CENAIM, ejercerán los cargos de directores por el período de DOS AÑOS; pudiendo ser reelegidos por períodos adicionales. En el caso del empresario privado camaronero, éste deberá reunir el mismo requisito exigido a los representantes de los organismos gremiales camaroneros, y que se detalla en el acápite "b" del punto 2.

III.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo es el organismo máximo del CENAIM, correspondiéndole como tal, las atribuciones siguientes:

- 1.- Establecer las políticas de investigación, evaluación, de administración y remuneración del Centro;
- 2.- Aprobar el Plan de Investigación Anual que para su consideración presente el Director del Centro;
- 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operación Anual que para su consideración presente el Director del Centro, antes del período respectivo;
- 4.- Conocer y aprobar el informe anual de labores, técnicas y financieras, que presente el Director del Centro.
- 5.- Establecer las gestiones, así como coadyuvar en su implementación, para obtener los recursos necesarios que permitan el financiamiento apropiado del Centro;
- 6.- Nombrar al Directorio del Centro de una terna propuesta por el Presidente del Consejo Directivo, y resolver sobre su remoción en caso de negligencia o incumplimiento de sus deberes;
- 7.- Conocer y aprobar los convenios de asistencia técnica y/o financiera que celebre el Centro con instituciones nacionales o extranjeras;
- 8.- Conocer y aprobar los convenios de ventas de paquetes tecnológicos que el Centro celebre.
- 9) Aprobar los reglamentos generales y especiales que normen el funcionamiento del Centro;
- 10) Decidir sobre cualquier asunto inherente al Centro y que no se encuentre normado ni especificado en los reglamentos respectivos.

IV.- DEL QUORUM PARA LAS SESIONES Y DECISIONES:

- 1) El Consejo Directivo sesionará ORDINARIAMENTE cada noventa días; sin embargo, podrá reunirse en cualquier momento de manera EXTRAORDINARIA, a pedido de su Presidente o de la mayoría de sus miembros integrantes.
- 2) Las convocatorias a las sesiones del Consejo se realizarán por escrito, y con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la misma.
- 3) El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros.
- 4) Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con la aprobación de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros asistentes a la sesión; salvo aquellas decisiones que tengan que ver con las atribuciones concedidas al Consejo que se

especifican en los puntos: 3 y 6, del título III, para lo cual se requerirá la aprobación de, por lo menos, CINCO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

5) En las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de febrero de 1.993

Lcdo. JAIME VELIZ LITARDO
SECRETARIO GENERAL